

Cuáles son las vías para tramitar la denuncia de acoso?

 Puedes acudir a los Profesionales Jurídicos de UGT-Extremadura o a los/as que tú elijas, si vas a denunciar a la/s persona/as acosadora/s.

 También puedes acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

 Si estás decidida/o puedes denunciar judicialmente, ante la jurisdicción Social o Penal.

Si denuncio, ¿la empresa o la persona presuntamente acosadora podrían tomar represalias?

No, en ningún caso. La LOIEMH prohíbe expresamente las represalias.

Iniciar una denuncia de acoso sexual o por razón de sexo no desacreditará a la víctima ni afectará a su trabajo, sueldo o asignaciones de tareas, así como en ninguna otra de sus condiciones laborales. Cualquier manifestación de represalia podrá ser objeto de sanción.



¿Dónde puedes acudir para recibir información o asistencia?

la "Oficina de Igualdad de Género en el Empleo" atenderá tu caso de manera confidencial y garantizará tu anonimato. Te informará, en su caso, de las personas que te representen en tu empresa y si el Convenio Laboral de tu sector tiene establecido algún procedimiento interno en casos de **acoso sexual** o por **razón de sexo**.

Si crees que sufres discriminación por razón de género,

puedes dirigirte a la sede de **UGT Extremadura (Mérida), calle La Legua nº 17**, donde te asesoramos y facilitamos información sobre tus derechos.

O a cualquiera de las siguientes oficinas:

BADAJOS · CÁCERES · PLASENCIA · CORIA
VILLANUEVA DE LA SERENA · DON BENITO
NAVALMORAL DE LA MATA · ZAFRA

Teléfonos:

924 48 53 60 / 924 48 53 70

Consulta online:

porlaigualdad@extremadura.ugt.org



inex
instituto de la mujer
de extremadura



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura e Igualdad



frente
al acoso
sexual
y por
razón
de sexo

Prevenir
Detectar
Actuar

inex
instituto de la mujer
de extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura e Igualdad



Prevenir Detectar Actuar

Qué es?

ACOSO SEXUAL es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Es una violación de los derechos fundamentales de los/as trabajadores/as y una forma de violencia de género.

Está sancionado?

El acoso sexual y por razón de sexo, así como todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares se considera discriminatorio y está expresamente prohibido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) y el resto del ordenamiento jurídico.

Tanto el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social califican como **infracción muy grave** el acoso sexual y por razón de sexo, pudiendo ser causa de **despido disciplinario** de la persona acosadora y **causa justa** para que la víctima solicite la **resolución del contrato de trabajo**.

El acoso sexual puede además ser constitutivo de **delito** conforme a lo previsto en el Código Penal con pena de prisión o multa.

Qué obligaciones tiene la empresa?

Las **empresas** tienen la **obligación legal** de **promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo**.

Para ello deberán negociar con los representantes de los trabajadores y trabajadoras estos procedimientos.

Cómo actuar si eres víctima de una conducta de acoso?

 **Asesórate e infórmate:**

1. **Dentro de tu empresa**, a través de tu superior y del Comité de Empresa.
2. **Fuera de la empresa**, con la Inspección de Trabajo, Colegios Profesionales, y en este caso en la **“Oficina de Igualdad de Género en el Empleo de UGT-Extremadura”**.

 **Solicita atención médica y apoyo psicológico.**

 **Reúne pruebas (documentos, escritos, grabaciones) y busca posibles testigos.**

 **Averigua:**

1. **Si existe un “Protocolo interno de denuncia”** en tu empresa o en tu Convenio Colectivo (**si es así inicia los trámites debidamente de denuncia**).
2. **Si NO existe dicho “Protocolo”**, ponlo igualmente en conocimiento de la representación sindical y de la empresa (por escrito y con acuse de recibo).

